

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN EN MATERIA DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES PARA EL AÑO 2018.

La Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, a través del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) está interesada en fomentar el desarrollo de las Industrias Culturales y Creativas de la Región de Murcia, propiciando el acceso a las empresas del sector a fuentes de financiación.

Con tal motivo, el ICA ha suscrito un Convenio de colaboración con varias entidades financieras, en concreto con Banco Mare Nostrum, Cajamar Caja Rural SCC, Banco Sabadell y AVALAM por el que se articula una línea de financiación para el fomento de la industria artística y cultural en la Región de Murcia, facilitando a los beneficiarios el acceso a la financiación necesaria para la producción de actividades culturales y creativas: artes escénicas, artes plásticas, artes visuales e industria audiovisual, moda, diseño, arquitectura, etc.

En virtud de este acuerdo se resuelve convocar la fase de selección de proyectos para acceder a la citada línea de financiación, con el objetivo de ayudar a los profesionales del sector en el desarrollo de proyectos de producción en materia de artes escénicas y musicales.

La presente Resolución se dicta al amparo de la Orden de 27 de mayo de 2016 de la Consejería de Cultura y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y



las Artes de la Región de Murcia y se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la citada Consejería como previstas para 2018.

En virtud de lo expuesto, vista la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del ICA *“convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto”*.

RESUELVO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria desarrollar el plan de ayudas a la producción en materia de artes escénicas y musicales, en forma de bonificación de intereses de los gastos derivados de los préstamos concedidos para la producción de espectáculos.

Podrán concurrir a esta convocatoria profesionales de la Región de Murcia con proyectos cuya producción esté ya iniciada en el momento de la publicación de esta Resolución, así como proyectos a producir en 2018.

El cómputo de los plazos por días señalados en la presente Resolución se entenderá referido a días naturales.

Artículo 2.- Definiciones y ámbito de aplicación.

1. A los efectos de la presente Resolución se consideran:



- a) Artes escénicas y musicales: las manifestaciones relativas a música, teatro, teatro de la calle, danza y circo.
 - b) Profesionales de las artes escénicas y musicales: las personas físicas y jurídicas que desarrollan su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas y musicales antes citado y que se encuentren dadas de alta en el epígrafe 965 del Impuesto de Actividades Económicas.
2. Quedan excluidos como beneficiarios de estas ayudas los peticionarios que ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 3.- Plazo de ejecución.

El periodo de ejecución para producir el proyecto objeto de la subvención finalizará el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 4.- Capital disponible y crédito presupuestario.

El capital destinado por las entidades financieras para esta convocatoria de ayudas a la producción será de trescientos veinte mil euros (320.000 €).

El ICA, según recoge el convenio de colaboración firmado con el resto de entidades financieras, con fecha 13 de noviembre de 2017, tendrá consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, la cantidad máxima de veinticinco mil euros (25.000,00 €) para la financiación del 2,8% anual de los préstamos concedidos en concepto de 2% de los intereses del préstamo más el 0,8% para comisión anual del aval.



Al tratarse de un expediente de gasto anticipado, el mismo queda supeditado, y consecuentemente la concesión de ayudas objeto de esta convocatoria, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio siguiente, una vez aprobado el presupuesto del ICA para el año 2018.

Artículo 5.- Órgano instructor del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el departamento de promoción cultural del ICA, que podrá solicitar el asesoramiento de técnicos y expertos en la materia objeto de la convocatoria.

Artículo 6.- Publicidad del apoyo de la Administración Autonómica.

1. Los solicitantes que resulten seleccionados del plan de ayudas a la producción darán a conocer la colaboración del ICA mediante la publicidad de la imagen institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el logotipo del ICA, que se pondrán a disposición de los interesados en la página web www.icarm.es, en los siguientes espacios o soportes:
 - a-. Carteles anunciadores del espectáculo si los hubiere.
 - b-. Flyers publicitarios del espectáculo si los hubiere.
 - c-. Programas de radio y/o televisión en los que se difunda el espectáculo.
 - d-. Rueda de prensa de presentación en los medios de comunicación.
 - e-. Difusión desde las redes sociales, página web del beneficiario, o en su caso, del propio espectáculo.



Artículo 7.- Modificación de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda económica podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. A tal efecto, el beneficiario queda obligado a comunicar inmediatamente al ICA cualquier modificación que afecte a la realización de la misma para su autorización por parte del ICA.
3. Ninguna de las modificaciones que se autoricen al amparo de este artículo implicarán un cambio en la cantidad económica concedida salvo que la modificación suponga una disminución del presupuesto de la producción objeto de financiación y por tanto una disminución del importe de la ayuda concedida en concepto de intereses y comisión del aval, procediéndose en este caso a realizar un nuevo cálculo de la ayuda concedida.

Artículo 8.- Condiciones de los préstamos y límites de participación.

Podrán suscribir los préstamos exclusivamente los beneficiarios incluidos en la Resolución de concesión de esta convocatoria, dictada por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, en el marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia y las entidades de crédito, para el establecimiento de una línea de financiación para impulsar las industrias culturales y artísticas en la Región de Murcia, de fecha 13 de noviembre de 2017.

Las condiciones serán las siguientes:

- Importe máximo por cliente: hasta 40.000,00 € en una o varias operaciones.



- Conceptos financiables: 100% costes de producción, IVA incluido.
- Tipo de interés: fijo, del 2%.
- Plazo de amortización: 3 años, con la posibilidad de 1 año de carencia.
- Comisiones: Avalam percibirá una comisión de Aval anual que no excederá del 0,8% sobre el riesgo vivo avalado.
- Garantías: Aval de AVALAM, que cubrirá un máximo de 80% del préstamo.

La aportación del ICA consistirá en la bonificación del tipo de interés y de la comisión del aval, con carácter máximo del 2,8% anual sobre el riesgo vivo del préstamo, distribuida en un 2% para intereses del préstamo y un 0.8 % para la Comisión Anual del Aval SGR.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para la producción y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria. Entre otros, los gastos relativos a:

1. Costes directos (salariales y de seguridad social del personal y artistas, incluyendo el que presta servicios en la entidad beneficiaria y aquellos otros que pudieran contratarse para tal fin).
2. Gastos de dieta: Hasta un máximo de 42 € por persona y día.
3. Gastos de desplazamiento: en caso de utilizar coche, 0,29 €/km y en caso de utilizar furgoneta o camión, 0,40 €/km. En caso de vehículo alquilado, alquiler y combustible. En caso de utilizar transporte público, se abonará el billete en clase turista exclusivamente.



4. Gastos derivados de la contratación de medios externos, como alquileres de espacios escénicos y locales de ensayos (máximo 3 meses) y alquileres de equipos y medios materiales.
5. El caché del equipo artístico y elenco.
6. Escenografía, vestuario y cualquier otro material consumible, así como otros dirigidos a la producción y a una representación del proyecto realizado, que preferiblemente será el estreno.
7. Gastos de difusión y comercialización de las actividades incluidas en el proyecto.
8. En el caso de adquisición de bienes de equipo inventariables para la puesta en práctica del proyecto, la amortización de los mismos en la proporción que sea imputable al proyecto.

Entre los costes indirectos se incluyen los gastos generales imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario como los gastos fijos que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo. Los costes indirectos subvencionables para cada proyecto deberán estar incluidos en el presupuesto y no podrán exceder del 10% del coste total del proyecto.

Artículo 10. -Criterios de puntuación.

1. Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en virtud de los cuales se concederá una puntuación máxima de 100 puntos.



- a) Interés artístico del proyecto: hasta un máximo de 30 puntos.
- b) Presupuesto y viabilidad económica: hasta un máximo de 30 puntos.
- c) Trayectoria del director/a: hasta un máximo de 10 puntos.
- d) Trayectoria de la compañía: hasta un máximo de 15 puntos.
- e) Funciones realizadas en el año anterior a la convocatoria en la Región de Murcia: hasta un máximo de 5 puntos.
- f) Espectáculos representados fuera de la Región de Murcia en el año anterior a la convocatoria: hasta un máximo de 5 puntos.
- g) Obra o espectáculo realizado en coproducción: hasta un máximo de 5 puntos.

2. Para poder resultar beneficiario, el profesional deberá obtener un mínimo de 40 puntos.
3. Las ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva y se concederán entre todos los que superen la puntuación mínima exigida hasta agotar el crédito asignado a la convocatoria.

Artículo 11.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 60 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (www.borm.es).
2. Las personas jurídicas, con carácter obligatorio, deberán realizar la solicitud mediante el canal electrónico de atención al ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo



exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado anteriormente. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado conllevará la no admisión en el proceso.

3. Las personas físicas realizarán la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario podrá conllevar la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad y residencia de los solicitantes
5. Las personas jurídicas deberán estar en posesión de un certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>.
6. Si un interesado presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.
7. El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen, con indicación del plazo



máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

8. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del ICA o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el ICA deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado.
9. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento “2495” de la “Guía de Procedimientos y Servicios”, en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud y a los anexos correspondientes.
10. Para las personas jurídicas, la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento se practicarán a través de la comparecencia en sede electrónica, conforme al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11. Para las personas físicas, las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en los artículos 41 y 42 de la citada Ley 39/2015.

Artículo 12. Solicitudes y documentación.

Los profesionales interesados habrán de presentar la siguiente documentación:



1. Solicitud conforme al modelo establecido en el **Anexo I** de la presente convocatoria.
2. Memoria de actividades de la empresa, en la que además de cualquier otro aspecto que el solicitante considere de interés, contenga como mínimo :
 - Trayectoria de la compañía.
 - Número de espectáculos producidos.
 - Número de representaciones por espectáculo durante el año anterior a la presentación, especificando el lugar de actuación (ámbito regional, nacional e internacional).
3. Proyecto de la actividad para la que se solicita ayuda que indique los siguientes detalles:
 - Título del proyecto.
 - Calendario de desarrollo.
 - Fecha y lugar previstos del estreno.
 - Autor/a.
 - Reparto.
 - Curriculum vitae del director/a.
 - Proyecto escenográfico.
 - Rider técnico.
 - Música.
 - Vestuario.
 - Plan de explotación.
 - Aportación económica de la entidad para desarrollar la actividad.
 - Cualquier elemento que se considere de interés.
4. Presupuesto equilibrado y firmado con las partidas que lo integran recogiendo los gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita ayuda, donde se recoja, si la hubiere, la aportación económica de la entidad para el desarrollo de la actividad.



5. Plan para llevar a cabo la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.
6. Declaración responsable firmada por el representante de la empresa donde se haga constar que la misma tiene los derechos para poder representar la obra, así como su utilización de música o material audiovisual que en ella se incluya, según modelo que se adjunta como **Anexo II**.
7. Declaración responsable firmada relativa a otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos para la misma finalidad, por cualquier Administración Pública o entes públicos o privados con indicación de la entidad concedente, fecha e importe, así como a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 o a otros reglamentos de minimis (**Anexo III**).
8. Documento actualizado acreditativo de estar dado de alta en el IAE (epígrafe 965) y en la Seguridad Social como empresa.
9. Si se trata de una persona jurídica además:
 - Copia del CIF.
 - Escritura de constitución y estatutos.
 - Copia del DNI del representante. El solicitante podrá autorizar al órgano instructor para recabar los certificados al Ministerio de Interior.



Los profesionales que ya hubiesen presentado la documentación indicada en el art. 12.9 en convocatorias previas efectuadas por el ICA, quedarán exentos de presentarla nuevamente.

10. Certificación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo autorización al órgano instructor para recabar los certificados indicados.

Artículo 13- Subsanación de la documentación.

1. Si las solicitudes o documentación aportada por los solicitantes carecen de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, indicándose que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese recibido la documentación requerida se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Una vez transcurrido el plazo de subsanación se dará traslado de los admitidos a una comisión de valoración.

Artículo 14.- Comisión de valoración.

1. La Directora General del ICA procederá al nombramiento y constitución de una comisión para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas y aplicación de los criterios establecidos en el baremo.



2. La composición de la comisión será la siguiente:
 - Presidente: La Directora del ICA o persona en quien delegue. Le competará dirimir con su voto los empates
 - Vocales:
 - Un representante de AVALAM.
 - Un técnico en materia de Artes Escénicas
 - Un profesional de las Artes Escénicas
 - Un Asesor Jurídico
 - Un secretario: El Jefe de Administración del ICA, con voz pero sin voto.
3. Podrá asistir, con voz pero sin voto, por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, cualquier técnico del ICA o de la Administración Regional convocado por el Presidente.
4. Los responsables de las propuestas presentadas tendrán la oportunidad de defender su proyecto ante la Comisión con una duración máxima de 15 minutos.
5. La comisión de valoración por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.



Artículo 15.- Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión, elevará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y siguientes de las Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo un plazo de **siete días naturales** para la presentación de alegaciones.
2. Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de las que se hubiesen formulado, el órgano instructor elevará propuesta de resolución definitiva a la Directora General del ICA para su aprobación, en la que figurarán los interesados propuestos para ser beneficiarios.
3. No obstante, no será necesario dicho trámite cuando no se hayan tenido en cuenta hechos o documentos distintos de los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.
4. La propuesta será motivada y contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas y cuantías a conceder a cada uno, la evaluación obtenida y los criterios seguidos para efectuarla; así como la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 16.- Resolución definitiva y notificación.

La Directora General resolverá en el plazo máximo de **siete días naturales** desde la elevación de la propuesta por el órgano instructor, haciéndose pública su Resolución a través de la página Web del ICA (www.icarm.es) y la misma contendrá los plazos y tipos de recursos que contra ella caben.



Artículo 17. Aceptación de la ayuda.

Si en el plazo de cinco días contados a partir de la publicación de la Resolución en la página Web del ICA (www.icarm.es) el beneficiario no renuncia expresamente y por escrito a la ayuda concedida, se entenderá que la ha aceptado.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Destinar la ayuda a la finalidad concreta para la que se solicitó y llevar a cabo la actividad subvencionada.

2.- Todos y cada uno de los beneficiarios, independientemente del importe de la ayuda concedidas, deberán necesariamente, justificar la ejecución y el gasto de la actividad subvencionada. Para dicha justificación, se utilizará el presupuesto de gastos admitido como base para la concesión de la ayuda de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 apartado 4 de la presente Resolución.

Artículo 19.- Formalización de los préstamos y pago de la subvención.

Tras la publicación en la página web del ICA de la Resolución definitiva de concesión de las ayudas, esta será remitida a AVALAM y a las entidades bancarias adheridas al Convenio de colaboración. Los profesionales seleccionados podrán, a partir de este momento, acreditando su condición de beneficiarios, formalizar el correspondiente contrato de préstamo.

Tanto las entidades adheridas como AVALAM tendrán facultad para aceptar la aprobación de la financiación solicitada conforme a sus protocolos ordinarios pudiendo recabar al efecto cuantos documentos sean precisos para el análisis



de riesgos de la operación. La resolución acordada por las entidades será comunicada al beneficiario y al ICA.

Una vez firmado el contrato de préstamo, las entidades bancarias deberán remitir al ICA:

- a) Contrato del crédito suscrito con la entidad financiera correspondiente.
- b) Cuadro de amortización del crédito expedido y sellado por la entidad financiera en el que se indique el tipo de interés nominal e importe correspondiente a la amortización de capital y a intereses que se abonarán en cada mensualidad a que se extienda el plazo de duración del crédito mencionado.

Artículo 20.- Plazo de justificación y pago de las subvenciones.

Los beneficiarios dispondrán, como máximo, de treinta días a partir de la finalización de la producción para presentar la documentación a efectos justificativos.

El ICA procederá a abonar directamente al beneficiario el importe de la ayuda concedida una vez se presente la correspondiente documentación de justificación.

La justificación de la ayuda percibida se efectuará a través de una cuenta justificativa simplificada, que deberá contener la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica en la que figure una relación clasificada de los gastos e ingresos (**ANEXO IV**).



3. Contrato de préstamo.
4. Documento de aval.
5. Declaración responsable de que la compañía ha cumplido con las obligaciones de alta en la Seguridad Social de los trabajadores participantes en el estreno, en caso de haberse realizado. **(ANEXO V)**.
6. Toda aquella documentación que evidencie la utilización de la imagen institucional de la Administración Regional y del logotipo ICA o una declaración responsable **(ANEXO VI)** con las acciones publicitarias previstas (webs, folletos, carteles, vallas, etc).
7. Informe de la entidad bancaria acreditando que los pagos del préstamo se están realizando con normalidad.

Artículo 21.- Incumplimientos y reintegros.

1. Se consideran incumplimientos de lo establecido para esta línea en la presente resolución los siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente Resolución o en cualquier otra disposición con carácter general.
- b) Destinar la totalidad o una parte de la ayuda concedida a una actividad distinta de la prevista en la presente Resolución.

2.- En caso de cancelación anticipada, total o parcial del crédito solicitado, el beneficiario estará obligado a notificarlo al ICA, iniciándose en tal caso expediente de reintegro de la parte proporcional del importe correspondiente a la ayuda por los intereses no abonados.



3. En el caso de que el incumplimiento de la realización de la actividad subvencionada se deba a causas de fuerza mayor se comunicará inmediatamente al ICA las incidencias sobrevenidas, aportando las pruebas fehacientes que las acrediten de manera que se adopten las resoluciones oportunas al respecto.

Artículo 22.- Justificación final de la subvención y cierre de expediente.

Las entidades financieras y los profesionales dispondrán de treinta días a partir de la fecha de finalización del contrato de préstamo para presentar al ICA la documentación que acredite que el mismo se ha satisfecho en su totalidad y por lo tanto, procede el cierre de expediente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Las resoluciones y concesiones de las ayudas y vías de financiación de la presente convocatoria quedan supeditadas a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Las ayudas objeto de la presente resolución están sometidas a la norma «de minimis» establecida en el Reglamento 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas «de minimis», L 379/5, 28-12-2006 (actualmente artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión). De acuerdo con dicha norma, el importe total concedido a un beneficiario



concreto no podrá superar la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00 €) en tres ejercicios fiscales de cualquier periodo.

TERCERA.- Al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal que con motivo de la tramitación de la presente convocatoria pasen a disposición del ICA van a ser incorporados para su tramitación a un fichero automatizado. El fichero no será objeto de cesión a terceros y su uso se circunscribe a la gestión de las ayudas promovidas por el ICA. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Directora del ICA.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA www.icarm.es.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS
INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Marta López-Briones Pérez-Pedrero

